DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME TÉCNICO No. 02/DEN/2012-DSP

AL PROYECTO DENOMINADO:

REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES: TRAMOS: GUAYABILLAS – EL OJUSTE (CÓD. 97546) EN EL MUNICIPIO DE APACILAGUA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CONTRATO ADJUDICADO A LA CONSTRUCTORA MENDOZA MOYA
PROMOVIDO POR EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)

Tegucigalpa M.D.C., junio de 2012.

ÍNDICE

I.- MOTIVO..... 4

II.- BASE LEGAL APLICABLE..... 5

III.- ALCANCE DEL ANÁLISIS 5

IV.- DATOS GENERALES 6

V.- DESARROLLO 8

VI. PAGOS REALIZADOS 13

VII.- VERIFICACIÓN 14

VIII.- OBSERVACIONES..... 16

IX.- CONCLUSIONES..... 17

X.- RECOMENDACIONES 18

XI.- ANEXOS 20

I.- MOTIVO

El presente informe se realizó en atención al Memorando No. 23-2012-DSP, en el que se solicita realizar la investigación correspondiente a la Denuncia No. 0602-12-035, promovida contra la Municipalidad de Apacilagua, Choluteca; remitida por la Dirección de Participación Ciudadana mediante Memorando No. 098-2012-DPC.

El presente informe es el resultado de la Inspección In Situ realizada del 28 al 31 de mayo del 2012, para verificar la ejecución de la obra pagada y la veracidad de los hechos denunciados sobre el Proyecto "Rehabilitación de Caminos Rurales: Tramo: Guayabillas – El Ojuste (Cód. 97546) en el Municipio de Apacilagua Departamento de Choluteca" promovido por el FHIS.

Hechos Denunciados (Ver Anexo 1):

1. El proyecto carretero No. 97546 desarrollado en Guayabillas Ojustes, Municipio de Apacilagua, Departamento de Choluteca, se denuncia que este proyecto carece de supervisión de las Instituciones encargadas del mismo como ser: FHIS, Programa MAMBOCAURE, Municipalidad de Apacilagua.

En vista de lo anterior la inconformidad radica en los hechos que serán detallados a continuación:

2. Alcantarillado: según contrato suscrito tenían que construirse 54 alcantarillas de mas 1 de 8metros, de las cuales solo fueron construidas 41, de estas 41, cinco no están bien construidas y otras que están con los cabezales quebrados.
3. Empedrados: según contrato suscrito, se tenían que construir 2,100 metros de los cuales se pueden encontrar empalmadas en los vados, que están en las quebradas de los que estaban marcados. Tampoco se construyeron los gaviones que reza el mismo contrato.
4. Balastrado: se hizo un convenio a principio en el que se estableció, que los materiales se esparcían de manera convenida, porque los materiales no reúnen los requisitos, ya que los bancos de material no eran de una sola parte, dejando algunos puntos sin tirarle su respectivo balastre.

Para tal verificación se trabajó enmarcado en los siguientes objetivos:

Objetivos Generales
- Verificar la existencia física, estado y calidad de la obra ejecutada.
- Verificar que el pago de las obras se realizó de acuerdo a los términos estipulados en el Contrato, convenio, la Ley de Contratación del Estado.
- Verificar que la obra pagada corresponde a la obra ejecutada.

Objetivos Específicos
- Verificar si hubo Supervisión durante la ejecución de la obra según hechos denunciados.
- Verificar las obras de alcantarillado según los hechos denunciados.
- Verificar las obras de Empedrados según los hechos denunciados.
- Verificar las obras de Balastado según los hechos denunciados.

II.- BASE LEGAL APLICABLE

- Artículos 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.
- Convenio y Contrato suscrito.
- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

III.- ALCANCE DEL ANÁLISIS

- Revisión de documentación del proyecto (estimaciones, rembolsos, cheques de pago, Informes de Supervisión**,** etc.).
- Revisión del Convenio.
- Revisión del Contrato de Construcción y Supervisión y sus cláusulas generales y específicas.
- Revisión de la orden de cambio #1.
- Inspección In Situ realizada del 28 al 30 de mayo del 2012.

V.- DESARROLLO

Según los convenios examinados relacionados con la ejecución del proyecto denominado **"Rehabilitación Caminos Rurales: Tramo: Guayabillas-El Ojuste, Municipio de Apacilagua, Departamento de Choluteca**" es indispensable mencionar algunas generalidades y antecedentes en cuanto al manejo y ejecución de este proyecto ya que intervienen varios organismos para su Desarrollo.

El Gobierno de Honduras ha gestionado un crédito con la Asociación Internacional de Fomento (AFI) del Banco Mundial (BM), dirigido para atender diversas necesidades y programas del sector de caminos, agua y saneamiento, así como de electrificación en ciertas zonas rurales del país, siendo escogido entre ellas el tramo de Guayabillas-El Ojuste en el Municipio de Apacilagua, Departamento de Choluteca. El proyecto se realizó en la Mancomunidad de MAMBOCAURE (Municipios del Cerro La Botija y Guanacaure) que comprende algunos municipios de la zona sur del país.

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) es el organismo del Gobierno que tiene la responsabilidad primaria de ejecutar el proyecto. Este órgano del Estado será el receptor directo de los desembolsos del Banco y el encargado de direccionarlos a las Mancomunidades, en este caso a Mambocaure, que es la ejecutora directa del proyecto.

El Programa de Infraestructura Rural (PIR), es la Unidad Coordinadora del Proyecto responsable de la coordinación nacional de la ejecución, para ello realiza funciones técnicas, operativas, administrativas, económicas, financieras, y otras que sean necesarias. El PIR esta conformado por la Coordinación y por dos áreas: Técnica y Administrativa, uno de los objetivos del PIR es desarrollar y mejorar el acceso de manera integral, cualitativa y sustancialmente a los servicios de infraestructura (carreteras, agua, saneamiento y energía eléctrica) para los pobres de zonas rurales. Además, el PIR se apoya matricialmente en la estructura organizativa del FHIS a través de la Dirección de Formulación y Evaluación de Proyectos; de Contrataciones; de Finanzas y Administración; y de Control y Seguimiento de Proyectos, para realizar sus funciones según el ciclo del proyecto descentralizado.

Otra unidad que interviene en la ejecución de este proyecto, es la Unidad Técnica Intermunicipal (UTI) que es el órgano de gestión de la Mancomunidad y es el encargado de manera directa de la selección, negociación, contratación, supervisión, recepción y puesta en marcha de los sistemas y sub proyectos que sean financiados con recursos del proyecto con un monto hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES EXACTOS ($ 250,000.00).

En esta investigación se contactó un representante de cada una de las unidades u órganos que participaron en el desarrollo de este proyecto, siendo las siguientes:

1. Ing. Leonel Martínez, Director UTI-Mambocaure.
2. Ing. Rafael Mendoza Moya, Contratista.
3. Especialista en Caminos Ing. Iveth Rodriguez, Representante de Unidad Coordinadora PIR.
4. Ing. Juan Carlos Peralta, Coordinador en la Dirección de Control y Seguimiento, FHIS.

El proceso de Contratación se llevó a cabo mediante Licitación Pública LPN-MAMBOCAURE-10-2009, bajo los términos establecidos por convenios firmados con el Banco Mundial siendo algunos de ellos los siguientes:

1. El Gobierno de la República de Honduras *ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento* para financiar parcialmente[1] el costo de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este *crédito* para efectuar los pagos bajo el Contrato Rehabilitación de Caminos Rurales: Tramos**: Guayabillas-El Ojuste (Cód. 97546)**, Los Querques-La Peña (Cód. 97547), El Naranjo-El Carpintero (Cód. 97548) en el Municipio de Apacilagua, Departamento de Choluteca; LPN-MAMBOCAURE-10-2009.
2. La Mancomunidad MAMBOCAURE invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Rehabilitación de Caminos Rurales: Tramos: Guayabillas-El Ojuste (Cód. 97546), Los Querques-La Peña (Cód. 97547), El Naranjo-El Carpintero (Cód. 97548) en el Municipio de Apacilagua, Departamento de Choluteca. El plazo de Construcción es de 135 días calendario.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (NCB) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitante elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

La Licitación LPN-MAMBOCAURE-10-2009 se llevó a cabo el 23 de junio del 2009 y fue adjudicada según Constancia (ver anexo #1) hasta el 22 de marzo del 2010 a la Empresa Constructora Mendoza Moya S. de R.L. de C.V. por un monto de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L. 3, 135,034.17).

El contrato se firmó el 7 de abril del 2010 entre Célfida Amada Bustillo, Presidenta Mancomunidad MAMBOCAURE y Rafael Armando Mendoza Moya, Representante Legal Constructora Mendoza Moya sin embargo, el plazo del contrato fue de 120 días calendario (ver anexo #2) siendo estipulado en la Cláusula Específica C.G.1.1 que el plazo era de 135 días. No se emitió Orden de Inicio para este proyecto pero, según Informes de Supervisión la fecha de Inicio fue el 03 de noviembre del 2010. El código de este proyecto es el 97546 que fue asignado por el FHIS para efectos de control.

El 01 de abril del 2010 el ingeniero Rafael Mendoza Moya, Representante de la Constructora Mendoza Moya, presentó las Fianzas de Anticipo y Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo estipulado en la constancia de adjudicación 22 de marzo del 2010 (ver anexo #1) y las Cláusulas C.G.C 51.1 y 52.1 adjuntas al Contrato.

La Fianza de Cumplimiento de Contrato fue emitida por Aseguradora Hondureña Mundial No. 1-45319 con una vigencia 500 días, contados a partir del 26 de marzo de 2010 al 08 de agosto del 2011 por un monto de NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 940,510.25) correspondiente al 30% del monto del Contrato. Posteriormente la Constructora presentó el Endoso No. 43 de dicha fianza debido a una ampliación en vigencia del 09 de agosto del 2011 al 23 de octubre del 2011. Y el 08 de noviembre del 2011 el Contratista presentó la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 1-54029 emitida por MAPFRE HONDURAS por un monto de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE

[1] Según contrato la Alcaldía de Apacilagua financió el 15% del contrato correspondiente a material para el Balastado.

LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L. 974,117.33) con una vigencia del 23 de octubre del 2011 al 22 de enero del 2012, en la cual se amplió el monto y vigencia (ver anexo #3).

La Fianza de Anticipo fue emitida por Aseguradora Hondureña Mundial No. 1-45320 con una vigencia 135 días, contados a partir del 26 de marzo del 2010 al 08 de agosto del 2010 por un monto de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 627,006.83). Posteriormente la Constructora Mendoza Moya presentó a Mambocaure tres endosos debido a las ampliaciones en vigencia, el primero No. 891/2010 con una vigencia del 09 de agosto del 2010 al 31 de enero del 2011; el segundo No. 187/2011 con una vigencia del 01 de febrero al 02 de junio del 2011; y el tercero No. 44 con una vigencia del 03 de junio al 23 de octubre del 2011. Seguidamente el Contratista presentó la Fianza de Anticipo No. 1-54028 emitida por MAPFRE HONDURAS con una vigencia del 23 de octubre del 2011 al 23 de enero del 2012 por un monto de TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L. 370,859.17) cuyo monto corresponde al saldo del anticipo que no había sido deducido a esa fecha (ver anexo #3), dándole cumplimiento así a la Cláusula C.G.C 51.1.

El anticipo fue de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 627,006.83) equivalente al 20% del monto del Contrato, el cual se le hizo efectivo a la Constructora en dos pagos, ambos por TRECESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L. 313,503.42) cada uno corresponde al 10% del monto del Contrato, el primero se pagó mediante cheque No. 30430566 el 11 de octubre del 2010 y el segundo se pagó mediante cheque No.30430575 el 28 de octubre del 2010 (ver anexo #4), conforme a lo estipulado en la Cláusula C.G.C 51.1.

El 11 de marzo del 2011, se realizó una solicitud de ampliación de tiempo de 48 días con la justificación de que la obra se vio afectada negativamente debido a que el corte de material como aportación de la Alcaldía no había comenzado y lo que se tenía en ese momento no cumplía con las condiciones requeridas; el tráfico en la obra no permitió que se trabajara ya que los vehículos dañaban las obras de drenaje colocadas; hubo atrasos por falta de mano de obra en la zona; se realizaron cambios de ubicación en las estructuras contratadas y la orden de Cambio (O/C) por incremento del espesor del balastado se encontraba en trámite (ver anexo #5).

Seguidamente en esa misma fecha, 11 de marzo del 2011, se suscribió un Dictamen de Ampliación de Tiempo de Ejecución firmado por el representante de la Constructora Mendoza Moya; el Ing. Jorge Luis Rivera, Supervisor del Proyecto y el Ing. Leonel Martínez, Director UTI-MAMBOCAURE y la Dra. Célfida Bustillo, Presidenta de la Mancomunidad, en el cual se aprobó 48 días (1.60 meses) como plazo adicional, determinando como nueva fecha de finalización el 29 de abril del 2011, contados a partir del 12 de marzo del 2011. Asimismo se acordó una multa por TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 3,918.79) diarios no obstante, no se justifican los motivos (ver anexo #5).

El 09 de mayo del 2011, fue recibida en la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS una solicitud para realizar una Orden de Cambio #1. En dicha solicitud se describe que la Orden de Cambio es para incorporar a la obra varias actividades que no fueron consideradas en la evaluación original así como también cambiar los ítems de administración delegada y obras de mitigación ambiental por actividades cuya ejecución era imperante para la protección y

mejoramiento del tramo en reparación y agregar actividades de mecanización y sobre acarreo. Igualmente en el documento formal de la Orden de Cambio no se especifica la fecha de firma sin embargo se detallaron los cambios que realizaron, siendo los siguientes:

- Se aumentó en 1,185.00 M^3 (metros cúbicos) el balastado para aumentar el espesor del mismo de 10cm (centímetros) evaluado a 15 cm que les fue aprobado a las Alcaldías.
- Se incluyeron 323.44 M^3 de excavación material tipo II para cajas y tragantes que no fueron considerados en la evaluación inicial.
- Se eliminaron 35.00 M^3 de muros de gaviones por no ser necesaria su ejecución.
- Se incorporaron 21 horas de máquina para ampliar calzada. Se incluyen tragantes y 4 cabezales de mampostería mal calculados en la evaluación inicial según el número de cajas que se están construyendo.
- Se incrementó en 35.43 M^3 de muro de mampostería para aumentar cabezales.
- Se incorporaron 4,106.25 M^3 de sobre acarreo de material interno que no fue considerado inicialmente.
- Se eliminaron los ítems de administración delegada y mitigación ambiental y destinaron esos fondos para obras necesarias en la obra.

Dichos cambios fueron verificados por este Tribunal, encontrando que se realizaron de manera apropiada para la ejecución de la obra. La Orden de Cambio #1, tiene un 4.3% de modificación con respecto al monto original y fue firmada por el representante de la Empresa Constructora Mendoza Moya; el Ing. Jorge Luis Rivera, Supervisor del Proyecto; el Ing. Juan Carlos Peralta, Inspector del FHIS y el Ing. Leonel Martínez, Director UTI-MAMBOCAURE.

El Ing. Rafael Mendoza Moya, representante de la Empresa Constructora Mendoza Moya, el 09 de febrero presentó la Constancia de pagos de Impuestos, en vista de las retenciones del impuesto sobre la renta, las cuales a partir de la estimación #7, correspondiente al período del 16 al 27 de abril del 2011, no se le aplicó dicha retención.

El 28 de abril del 2011, el Ing. Jorge Luis Rivera, Supervisor del Proyecto, solicitó a la Mancomunidad de Mambocaure la suspensión de las obras del proyecto justificada **Primero:** en que la orden de cambio #1 que fue tramitada el 08 de marzo del 2011, se hizo efectiva hasta el 12 de julio del 2011, **Segundo:** del 13 de julio al 15 de septiembre del mismo año fue imposible laborar por las fuertes lluvia en la zona, **Tercero:** del 16 de septiembre al 02 de octubre no se le permitió al Contratista realizar el corte del material a utilizar en el balastado, por problemas con el dueño del banco de material, **Cuarto:** del 10 al 23 de octubre nuevamente se presentaron problemas con el dueño del banco de material y la tormenta tropical #12, razones por las cuales el Ing. Rivera solicitó un plazo de 162 días calendario. Dicha solicitud esta firmada por el Contratista; el Ing. Jorge Luis Rivera, Supervisor del Proyecto; la Dra. Célfida Bustillo, Presidenta de la Mancomunidad y el Ing. Leonel Martínez, Director UTI-MAMBOCAURE.

Según informe de Supervisión que acompaña la estimación #9 correspondiente al período del 01 al 11 de noviembre del 2011, hubo una suspensión de las obras del 27 de abril al 15 de septiembre del 2011, es decir 142 días, producto de inconvenientes con el corte del material a utilizar en el balastado y a daños ocasionados por lluvias siendo la de mayor relevancia la de la tormenta tropical #12. Continuando con la cronología adjunta a dicho informe, se acordó en una reunión que se reiniciarían la obras del 16 de septiembre del 2011, sin embargo el inicio real de las obras se realizó hasta el 02 de octubre del 2011, posteriormente se paralizaron las obras nuevamente el 10 de octubre del mismo año debido a que no se le permitió al contratista, que

continuara realizando el corte del material. Y después de la tormenta tropical #12 se reiniciaron los trabajos hasta el 23 de octubre del 2011 y se acordó una ampliación en tiempo de 60 días, siendo la fecha de terminación el 22 de diciembre del 2011.

Asimismo a partir de la estimación #9 correspondiente al período del 01 al 11 de noviembre del 2011, se observó que existen nuevas actividades dentro del presupuesto de la obra las cuales no modifican el presupuesto sin embargo **NO se encontró** algún documento que hiciera oficial dicho cambio o adiciones debiéndose formalizar mediante una Orden de Cambio #2 o una modificación de contrato sin embargo se justifican técnicamente (ver anexo #6).

El Acta de recepción final se firmó el 06 de enero del 2012, por dos representantes de la Alcaldía Municipal de Apacilagua; el Contratista; el Ing. Jorge Luis Rivera, Supervisor del Proyecto; la Dra. Célfida Bustillo, Presidenta de la Mancomunidad y el Ing. Leonel Martínez, Director UTI-MAMBOCAURE. Sin embargo la Fianza de Cumplimiento de Contrato venció el 22 de enero del 2012. En la Cláusula C.G.C 52.1 se estipula que la validez de una fianza de cumplimiento excederá en un año la fecha de emisión del certificado de terminación de las obras por lo que dicha fianza no cumplió con lo establecido en la cláusula C.G.C 52.1.

A continuación se detalla las Modificaciones de Contrato:

Tabla #1: Montos y Procedimientos de Modificaciones de Contrato

Procedimiento realizado por Mambocaure	Fecha	Monto (L.)	Monto Acumulado	Porcentaje	Porcentaje Acumulado	Procedimiento Según Convenio y LCE
Contrato Original	**07/04/10**	**3,135,034.17**	**3,135,034.17**	**0.00%**	**0.00%**	**Contrato Original**
Orden de Cambio No. 1	**No se especifica**	**108,820.73**	**3,243,854.90**	**3.47%**	**3.47%**	**Orden de Cambio No.1**
Ninguno	**Para cerrar proyecto**	**0.00**	**3,243,854.90**	**0.00%**	**3.47%**	**Orden de Cambio No.2**

De acuerdo a la información revisada y analizada de los cambios realizados en las estimaciones, se encontró que no se formalizó la orden de cambio No. 2, aunque la misma no modifica el monto total de la obra.

Con respecto al Contrato de Supervisión (ver anexo #2), éste fue por un monto de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 219,452.39). Se encontró que el Supervisor del proyecto cumplió con lo estipulado en él, sin embargo, según los informes de supervisión y bitácora, se encontró que el Supervisor solamente realizaba visitas periódicas al proyecto y no de forma permanente **no obstante, en el Contrato no se estipula dicha condición**. Asimismo la Supervisión del Proyecto no solamente la realizaba el Ing. Rivera sino, el Ing. Peralta, Inspector del FHIS y la Ing. Ivette Rodriguez del PIR-FHIS. El Ing. Rivera presentó sus informes de Supervisión e igualmente avaló cada estimación con un informe adicional al mismo.

VI. PAGOS REALIZADOS

A continuación se detalla cada uno de los pagos realizados al proyecto denominado "Rehabilitación Caminos Rurales: Tramo: Guayabillas-El Ojuste, Municipio de Apacilagua, Departamento de Choluteca":

Tabla #2: Pagos realizados al Contrato de Construcción.

ESTIMACIONES

No.	fecha	Monto	Deducción Anticipo (20%)	Retención I.S.R	Retención por Calidad (5%)	Deducción por multa	Neto a Recibir
1	13-nov al 15-dic de 2010.*	266,433.85	53,286.77	1,885.15	13,321.69	-	197,940.24
2	16 al 22-dic de 2010.	105,576.77	21,115.35	747.01	5,278.84	-	78,435.57
3	**22-dic -2010 al 26 ene-2011.**	154,873.96	30,974.79	1,095.81	7,743.70	-	115,059.66
4	**26-ene al 16-feb de 2011.**	252,416.32	50,483.26	1,785.96	12,620.82	-	187,526.28
5	**16-feb al 16-mar de 2011.**	213,244.92	42,648.98	1,508.81	10,662.25	-	158,424.88
6	**15-mar al 29-mar de 2011.**	78,720.24	15,744.05	556.98	3,936.01	-	58,483.20
7	16 al 27 de abril del 2011.	210,213.94	42,042.79	-	10,510.70	-	157,660.46
8	23 al 31 de octubre de 2011.	504,373.80	100,874.76	-	25,218.69	26,536.02	351,744.33
9	01 al 11-noviembre de 2011.	871,741.49	174,348.30	-	43,587.07	27,000.00	626,806.12
10	12-nov al 22-dic de 2011.	585,517.94	95,487.77	-	29,275.90	-	460,754.27
	Totales=	**3243,113.23**	**627,006.83**	**7,579.69**	**162,155.66**	**53,536.02**	**2392,835.03**

* En el Informe de Supervisión se estimó un período del 13-nov al 13-dic-2010.

La Cláusula C.G.C 49.1 especifica que las multas a aplicar serán del 0.125% del monto del contrato por día, hasta un máximo del 10%. Verificándose que la deducción no sobrepasa el 10% del monto del contrato como máximo especificado en dicha Cláusula.

EL Impuesto sobre la Renta, según la Cláusula C.G.C 48.1 especifica que será del 5% del monto de la estimación, sin embargo según explicaciones del Ing. Leonel Martínez, Director UTI-MAMBOCAURE, se calcula aplicando una fórmula dada por el PIR-FHIS.

Tabla No. 3: Pagos Realizados al Contrato de Supervisión: REMBOLSOS

No.	fecha	Monto	Deducción ISR	Neto a Recibir	No. Cheque	fecha de cheque
1	13-nov al 13-dic de 2010	54,863.10	3,428.94	51,434.16	30430610	17-dic-10
2	13-dic-2010 al 13-ene-2011	54,863.10	3,428.94	51,434.16	43401249	02-feb-11
3	13-ene al 13-feb de 2011	54,863.10	3,428.94	51,434.16	43401285	17-mar-11
4	13-feb al 13-mar de 2011	54,863.10	6,857.89	48,005.21	43401189	09-feb-12
5	Orden de Cambio*	9,521.81	1,360.26	8,161.55	43401190	09-feb-12
	TOTAL=	**228,974.21**	**18,504.98**	**210,469.23**		

*No se encontró evidencia del procedimiento ni documentos de la formalización de la Orden de Cambio para el Contrato de Supervisión. Y según explicación del Ing. Leonel Martínez de la UTI en la Mancomunidad Mambocaure, el impuesto sobre la renta ISR es el calculado por el PIR siendo en algunos casos el 6% del 12.5% y en otras ocasiones la mitad del valor.

VII.- VERIFICACIÓN

La Inspección In Situ se llevó a cabo del 28 al 30 de mayo del 2012, en la que se verificó que el proyecto estaba terminado y finalizado. Y se contabilizaron los Tragantes, las Alcantarillas con sus respectivos Cabezales, los empedrados cuya función son vados, el balastado y 3 bancos de material que se utilizaron en diferentes tramos del proyecto. La longitud total verificada fue de 6.7 kilómetros y las obras se realizaron a satisfacción de los habitantes. También se observó que los trabajos realizados se encuentran en buen estado (ver fotografías en anexo #7).

Asimismo se realizó una reunión en las oficinas de la Mancomunidad de MAMBOCAURE en la cual se discutieron y aclararon algunas dudas, se revisaron los expedientes del proyecto de la construcción y supervisión y se entregaron documentos faltantes. A continuación se enumeran las obras verificadas:

Hecho Denunciado #1: El proyecto carretero No. 97546 desarrollado en Guayabillas Ojustes, Municipio de Apacilagua, Departamento de Choluteca, se denuncia que este proyecto carece de supervisión de las Instituciones encargadas del mismo como ser: FHIS, Programa MAMBOCAURE, Municipalidad de Apacilagua.

Verificación:

a. Se revisó la bitácora encontrándose las anotaciones realizadas por el Ingeniero Contratista y el Ingeniero Supervisor, durante la ejecución de las obras, observaciones e indicaciones y fecha de las visitas realizadas por el Supervisor del proyecto.
b. Se verificó que el Supervisor del proyecto presentó los respectivos Informes de Supervisión en relación a cada visita que realizó durante la ejecución del proyecto.
c. De igual forma se encontró que el Ingeniero Supervisor adjunta a cada estimación un informe de supervisión con respecto al período ejecutado.

Con respecto a la inconformidad en la que radican los hechos denunciados se verificó lo siguiente:

Hecho Denunciado:

a. Alcantarillado: según contrato suscrito tenían que construirse 54 alcantarillas de mas, 1 de 8metros, de las cuales solo fueron construidas 41, de estas 41 cinco no están bien construidas y otras que están con los cabezales quebrados.

Verificación:

- Se contabilizaron 42 alcantarillas de diferentes longitudes con un promedio de 7.10 metros de longitud, las misma se confirmaron conforme al cuadro resumen de ubicación y medidas adjuntado por el Contratista, cumpliendo así con las 42 unidades de alcantarillas contratadas.
- Se observó que las alcantarillas se encuentran en buen estado.
- También se verificó que todas las alcantarillas se encontraban con sus respectivos cabezales de aproximadamente 3.00 metros de longitud, siendo un total de 84 unidades que corresponden a las 84 unidades contratadas.

Hecho Denunciado:

b. Empedrados: según contrato suscrito, se tenían que construir 2,100 metros de los cuales se pueden encontrar empalmadas en los vados, que están en las quebradas de los que estaban marcados. Tampoco se construyeron los gaviones que reza el mismo contrato.

Verificación:

- Inicialmente se contrataron 2,100.00 metros cuadrados (M^2) de empedrados, sin embargo se realizó una Orden de Cambio #1, disminuyendo esta cantidad a 790.04 M^2 de los cuales Se verificaron 8 empedrados los cuales funcionan como vados, haciendo un área total de 1,040 M^2 (metros cuadrados), se contrataron 790.54 M^2 por lo que se encontró que se construyó 249.46 M^2 adicionales.

Tabla #4: Empedrados (Vados)

No.	Estación	Ancho (m)	Largo (m)	Área M^2
1	1+100	5.80	16.60	96.28
2	1+200	5.80	10.50	60.90
3	2+100	5.10	27.40	39.74
4	4+000	6.10	2.50	137.25
5	4+700	6.10	26.70	62.87
6	5+700	9.10	26.00	36.60
7	6+100	6.00	20.30	121.80
8	6+200	6.20	29.80	184.76
	TOTAL=	**50.20**	**179.80**	**1,140.20**

- En la orden de cambio #1 se eliminaron 35.00 M^3 de muros de gaviones por no ser necesaria su ejecución.

Hecho denunciado:

c. Balastrado: se hizo un convenio a principio en el que se estableció, que los materiales se esparcían de manera convenida, porque los materiales no reúne los requisitos, ya que los bancos de material no era de una sola parte, dejando algunos puntos sin tirarle su respectivo balastre.

Verificación:

- Se verificaron 6.7 kilómetros (Km) de balastado en el tramo carretero de la aldea Guayabillas hacia la aldea El Ojuste en el Municipio de Apacilagua Departamento de Choluteca, habiendo contratado 6.6 Km.

- Se verificó 41 tragantes de los cuales se contrataron 42 unidades por lo que se encontró que falta una unidad.

VIII.- OBSERVACIONES

- No se encontró el rótulo del proyecto sin embargo, se observó en las fotografías de los informes de supervisión que el mismo fue colocado durante la ejecución del proyecto.

- La Fianza de Cumplimiento de Contrato venció el 22 de enero del 2012. En la Cláusula C.G.C 52.1 se estipula que la validez de una fianza de cumplimiento excederá en un año la fecha de emisión del certificado de terminación de las obras por lo que dicha fianza no cumplió con dicha cláusula.

- Se observó que las estimaciones y los rembolsos no se encuentran enumeradas, asimismo fechas de los períodos se repiten, es decir, en el último día de terminación del período de una estimación es el mismo día que comienza la siguiente por ejemplo, en la estimación #9 (según enumeración conforme fueron pagando) el período es del 16-feb al 16-mar de 2011 y la siguiente estimación #9 el período fue del 15-mar al 29-mar de 2011. Se le realizó la consulta al Ing. Leonel Martínez, Director UTI-MAMBOCAURE en reuniones realizadas, de que si se habían pagado las mismas obras ejecutadas en las estimaciones durante los días que se repiten en cada estimación, a lo que el respondió que solamente fue un error en la colocación de las fechas.

- Los pagos que se realizaron al Supervisor del proyecto, no presentan los rembolsos detallando el porcentaje y el avance de lo ejecutado en cada período con respecto al presupuesto contratado.

- Con respecto al Contrato de Supervisión, el Supervisor no presentó Fianzas o Garantías de Cumplimiento de Contrato, sino un pagaré. Condición que no se estipula en el contrato.

- Se observó que en los documentos de la Licitación LPN-MAMBOCAURE-10-2009 y en el Convenio Cláusula C.G.C 1.1 se estipula que el plazo del contrato será de 135 días y en el Contrato se acordó por 120 días.

IX.- CONCLUSIONES

IX. 1.- Conclusiones de Hechos Denunciados:

- Con respecto a la Supervisión, **se concluye que se encontró evidencia de que si existió Supervisión del proyecto denominado REHABILITACIÓN CAMINOS RURALES TRAMO CARRETERO GUAYABILLAS-EL OJUSTE, MUNICIPIO DE APACILAGUA, CHOLUTECA Código 97546. Se contrató al Ing. Jorge Luis Rivera** (ver anexo #8). Asimismo el Ing. Peralta, Inspector del FHIS y la Ing. Ivette Rodriguez del PIR-FHIS, realizaron visitas periódicas al mismo proyecto. El Ing. Rivera presentó sus informes de Supervisión y de igual forma avaló cada estimación con un informe adicional al mismo. Asimismo también se observó la participación en la Construcción y Supervisión de la Mancomunidad MAMBOCAURE, sin embargo, no se encontró evidencia de supervisión o participación de la Municipalidad de Apacilagua.

- Con respecto a las alcantarillas, **se verificó que se le dio cumplimiento a lo contratado para este ítem, encontrando que se construyeron 42 unidades con sus respectivos cabezales**. Las alcantarillas con una longitud promedio de 7.10 metros cada una cuya longitud no esta especificada en el contrato ya que no se contrató por longitud sino por unidad, y se observó que las obras realizadas para esta actividad se encuentran en buen estado.

- Con respecto a los gaviones, se realizó una Orden de Cambio #1 en la que se eliminó la actividad de 35.00 M^3 de muros de gaviones contratados por no ser necesaria su ejecución.

- Con respecto a los Empedrados, se verificó que se construyeron 8 empedrados los cuales funcionan como vados, haciendo un área total de 1,040 M^2 **por lo que se encontró que se construyó 249.46 M^2 adicionales a lo contratado.**

- Con respecto al Balastado, se verificaron 6.7 kilómetros (Km) de balastado en el tramo carretero de la aldea Guayabillas hacia la aldea El Ojuste en el Municipio de Apacilagua Departamento de Choluteca, habiendo contratado 6.6 Km, **por lo que se ejecutó mayor obra que la contratada.**

IX. 2.- Conclusiones Generales

- Al Contratista se le realizó una deducción por multa en las estimaciones #8 y #9 sumando un total de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 53,536.02) verificando que la deducción no sobrepasa el 10% del monto del contrato como máximo especificado en Cláusula C.G.C 49.1 del Contrato.

- Con respecto a la Fianza de Cumplimiento de Contrato en relación a que no se cubrió con los plazos establecidos en las Cláusulas del convenio, en esta ocasión no afectó a la ejecución del Contrato ya que se llevó a la terminación satisfactoria del contrato y la misma fue sustituida por la Fianza de Calidad de Obra.

- El monto total de las obras verificadas por este Tribunal es de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 3, 603,110.85) encontrándose que el Contratista ejecutó mayor obra que la contratada (ver anexo #9).
- La diferencia de mayor obra ejecutada que verificó este Tribunal asciende a un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L. 359,255.90).

- Se realizaron cambios o modificaciones a los Contratos de Construcción y Supervisión los cuales están justificados técnicamente (ver anexo # 6) sin embargo no se encontró un documento oficial que formalice Orden de Cambio o Modificación.

X.- RECOMENDACIONES

X. 1.- Recomendaciones con respecto a los Hechos Denunciados:

- Se recomienda al Director Ejecutivo del FHIS y PIR, que para futuros Contratos de Supervisión se solicite al Supervisor de la Obra, la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado.

- Se recomienda a la Mancomunidad MAMBOCAURE que los pagos realizados al Supervisor del proyecto contengan el soporte de los rembolsos, conteniendo un cuadro comparativo de la obra contratada con respecto a lo ejecutado en cada período, de conformidad al Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos específicamente en la Norma de Control Interno **TSCNOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.**

- Se sugiere a la Mancomunidad MAMBOCAURE que las estimaciones y rembolsos sean enumerados, estableciendo el orden correlativo en el pago de las mismas, asimismo que las fechas de los períodos se hagan de forma secuencial, de conformidad al Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos específicamente en la Norma de Control Interno **TSCNOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO.**

X. 2.- Recomendaciones Generales

- Se recomienda a las unidades que participan en la contratación y ejecución de proyectos, que antes de iniciar la ejecución de un proyecto, se emita la respectiva Orden de Inicio conforme al artículo 178 de la Ley de Contratación del Estado.

- Se recomienda a la Mancomunidad MAMBOCAURE, FHIS Y PIR, que al efectuar cambios o modificaciones se realicen conforme al procedimiento establecido en la a lo estipulado en el artículo 122 la Ley de Contratación del Estado y la Cláusula C.G.C 38.1 del convenio.

- Se recomienda que exista uniformidad al momento de realizar las contrataciones cumplimiento a la Cláusula C.G.C 1.1 de las bases de Licitación se estipula que el plazo del contrato será de 135 días y en el Contrato se acordó por 120 días.

- Se recomienda a la Mancomunidad MAMBOCAURE darle cumplimiento a las Cláusulas C.G.C 51.1 y C.G.C 52.1 del convenio referente a la vigencia de las Fianzas de Anticipo y Cumplimiento de Contrato.

- Se recomienda al PIR que las instrucciones que se dicten a las Mancomunidades se realicen de forma escrita conforme a la norma TSCNOGECI V05 INSTRUCCIONES POR ESCRITO del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

_____
Ing. Claudia Anduray
Auditora de Proyectos

_____
Lic. Vanessa Gómez
Supervisora de Auditoría

_____
Ing. Marly Alarcón
Jefe de Seguimiento de Proyectos

_____
Ing. Jessy Espinal
Directora de Auditoría de Proyectos